

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 188-2017-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio Múltiple Nº 237-2017-GRA/SG, remitidos a este Despacho por la secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 598-2017-GRA/GR, de fecha 17 de Noviembre del 2017, el Memorando Circular Nº 249-2017-GRA/GGR, de fecha 24 de Noviembre del 2017 y el Informe Nº 1566-2017-GRA/ORAJ, de fecha 20 de Noviembre del 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 500-2017-GRA/GR, se resolvió conforma la comisión Técnica la cual estaría encargada de tratar la problemática sobre nivelación de incentivos laborales, presentado por la Coordinadora Sindical de Trabajadores Estatales Región Arequipa-CSTE-RA;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado confiere, a los Gobierno Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el Gobierno Regional, tendría facultades para llevar a cabo un análisis y evaluación de la problemática planteada por la coordinadora.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es atribución de la Gobernación Regional dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

El artículo 120º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público", dispone que los servidores de carrera tienen derecho a constituir Organizaciones Sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza.

Asimismo, el artículo 122º del decreto antes mencionado, establece que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva.

Que, de acuerdo al artículo 92, del Decreto Legislativo Nº 276, la carrera administrativa se estructura por grupos ocupaciones (profesional, técnico y auxiliar) y niveles, siendo estos últimos los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor en la carrera administrativa. La progresión en ella se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, o a través del cambio de grupo ocupacional del servidor.

Cabe señalar que, bajo este régimen, el ascenso no se alcanza de manera automática con la permanencia en un cargo realizando determinada función durante cierto periodo, sino que está sujeto al cumplimiento de requisitos (tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida para el siguiente nivel) y a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor participar en un concurso interno de ascensos, en el que a través de métodos técnicos, se



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 188-2017-GRA/GRTPE

valora los siguientes factores: a) Estudios de formación general; b) Meritos individuales; y, c) Desempeño laboral.

Que, el artículo 9° de la referida norma indica que la sola tenencia de título, diploma capacitación o experiencia no implica pertenencia al Grupo Profesional o Técnico, si no se ha postulado expresamente para ingresar en él.

Por otro lado el referido Decreto Legislativo ha establecido la progresión en la carrera administrativa, la cual implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad y complejidad mayor a las del nivel de procedencia, siendo importante indicar que la progresión se produce previo concurso de meritos y se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 162° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el ascenso del servidor de carrera se efectúa mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de meritos.

Por lo indicado en el citado artículo, una vez que un servidor ha ingresado a la Carrera Administrativa en determinado grupo ocupacional, podrá progresar a través del ascenso sucesivo al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional. Por lo tanto, solo un servidor de carrera (nombrado) puede ser beneficiario de los concursos de ascenso, tenemos que indicar que, solo una vez que el servidor haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional, podrá solicitar la progresión a través del cambio de grupo ocupacional, debiendo iniciar por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló.

Que, asimismo, las elaboraciones de las Bases de los concursos internos de ascenso para personal de la carrera administrativa están a cargo de las entidades públicas, las cuales deben observar lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y demás normas relacionadas a la progresión de la Carrera Administrativa.

Por lo que, las Bases del concurso, deben contener las reglas, procedimientos y requisitos necesarios para la realización del mismo, las cuales serán de estricto cumplimiento; ya que la información contenida en esta es necesario para el servidor público de carrera que desea postular al concurso de ascenso.

Que, en este marco, el Gobierno Regional de Arequipa, emitió, la Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2017-GRA/GR, de fecha 17 de Noviembre del 2017; por la cual conformó una comisión de la sede central, misma que será la encargada de llevar a cabo el concurso de ascensos y cambio de grupo ocupacional; de igual forma en su artículo segundo, establece que en cada una de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Gobierno Regional de Arequipa, se conformarán Subcomisiones para la realización del concurso de ascensos y cambio de grupo ocupacional.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 188-2017-GRA/GRTPE

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional, se establece que las subcomisiones conformadas, tendrán las siguientes funciones: a) El sinceramiento de perfiles vigentes del personal nombrado, b) Análisis de las plazas vigentes (vacantes) susceptibles de ser ocupadas mediante concurso y c) Propuesta de modificación y/o sinceramiento de documentos de gestión (CAP-PAP), para los fines del concurso atendiendo a los resultados del sinceramiento de perfiles vigentes, así como a las plazas vacantes.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional Nº 184-Arequipa y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 334-2017-GRA/GR y por los considerandos anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la subcomisión para la realización del Concurso de ascensos y cambio de grupo ocupacional; mismo que estará integrada por:

- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional o la que haga sus veces
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces
- Dos representantes del Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional e Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subcomisión conformada, remita el informe respecto a las funciones para las cuales se ha constituido, ello en un plazo de 30 días hábiles, conforme lo señalado en al Resolución Ejecutiva Regional Nº 598-2017-GRA/GR.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>). De igual forma se dispone **NOTIFICAR** a las Áreas mencionadas y a la Oficina de Administración con la presente Resolución.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los once días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo